



Atención Psicológica Temprana

Ley 21.643 *Karin*

Normativa



CIRCULAR N° 3813

Santiago, 07 de junio de 2024.

Correlativo Interno N° AU08-2024-00279

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO Y OTROS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LEY N°21.643 (LEY KARIN)

IMPORTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y MODIFICA LOS TÍTULOS II Y III DEL LIBRO III. DENUNCIA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES, LOS TÍTULOS I Y II DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS Y EL TÍTULO I DEL LIBRO V. PRESTACIONES MÉDICAS, TODOS DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744



VNC/ MFR/ JCC/ ASA/

Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Departamento de Regulación
O-113324-2024

ORD.: O-01-S-01473-2024

ANT.: No hay.

MAT.: Denuncia Individual de Accidente del Trabajo y Enfermedad Profesional en el marco del programa de atención temprana en caso de acoso y violencia en el trabajo.

FTES.: Leyes N°s 16.395 y 16.744.

CONC.: Circular N°3.813, de 7 junio de 2024, y Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, ambos de esta Superintendencia.

Santiago, 22 / 07 / 2024

DE:

PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A:

SEÑORES (AS)
ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744
GERENTES GENERALES Y DIRECTORA NACIONAL



Circular SUSESO 3813 Ley 21.643 (Ley Karin):



La atención psicológica temprana bajo este procedimiento especial se otorgará a personas trabajadoras que hayan sufrido acciones de violencia y acoso ejercidas por otras personas que se desempeñen en un mismo lugar de trabajo, tengan o no el mismo empleador, que hayan sufrido violencia y acoso ejercido por usuarios, clientes, u otras personas con los que tengan una relación comercial o de servicio en el lugar de trabajo.



Si el equipo de atención temprana evalúa que el incidente en términos clínicos no requiere ser abordado como aquellos de alto impacto emocional, pero requiere igualmente apoyo terapéutico, deberá derivar a la persona afectada a los equipos de atención y calificación habituales.



Mutual deberá recepcionar y/o generar la denuncia individual de accidentes del trabajo (DIAT) o denuncia de individual de enfermedad profesional (DIEP), según corresponda, cuando deba otorgar las prestaciones del programa de atención temprana, representando una vía de ingreso al seguro de la Ley N° 16.744.

Dictamen O-01-01473-2024 Denuncia en el marco del Programa atención temprana

- Cuando la entidad empleadora derive a la persona trabajadora a la atención psicológica temprana, ella deberá emitir la DIAT o DIEP, para la atención oportuna en estas situaciones.
- Mutua podrá generar la DIAT o DIEP, en los **casos excepcionales** en que la persona trabajadora requiera la atención en el referido programa sin la denuncia emitida por el empleador.
- Por otra parte, se debe tener presente que Mutua además debe remitir las DIAT y DIEP al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) debe generar y remitir las DIAT OA y DIEP OA, así como el resto de la información requerida.

Circular SUSESO 3813 Ley 21.643 (Ley Karin):

En caso de existir incapacidad laboral por lesión psíquica, se deberá prescribir reposo laboral, según corresponda, por el tiempo necesario para la recuperación de la lesión.

Los casos que requieren del proceso de calificación de origen del accidente o enfermedad deberán ser investigados de la forma habitual, incluyendo una evaluación de puesto de trabajo (EPT) cuando corresponda y requerirán una resolución de calificación (RECA) emitida por el comité de calificación del organismo administrador.

Finalmente, se debe considerar que, aun cuando los hechos o las conductas denunciadas por una persona trabajadora no generen síntomas visibles de daño o enfermedad, la sola presencia de la amenaza de daño ocasionado por la conducta **impone a la entidad empleadora la obligación de adoptar las medidas preventivas y de resguardo de la persona trabajadora, derivándola a los programas de atención temprana.** Esta circunstancia permite advertir, adicionalmente, que **el resultado de los procesos de calificación, son distintos de las investigaciones que va a tener que realizar el empleador o la inspección del trabajo en el contexto de la Ley 21.643.**

Modelo Atención Psicológica Temprana

Denuncia de la persona trabajadora afectada por AS, AL o violencia a su empleador por Ley N°21.643



1

Empleador Solicita APT

(DIAT/DIEP)



Activación por empleador.
Canales 24/7 llamando al número 6002000555 opción 1 luego opción 0

2

CALL CENTER

Recepción, pertinencia derivación y solicitud emisión DIAT/DIEP



Coordinación centralizada:

- Recepción
- Derivación
- Solicita a empleador generar DIAT o DIEP.
- Genera registro

3

COORDINACION CENTRALIZADA

Coordinación y agendamiento para APT



Equipo coordinador centralizado: **24h**

SLA

- Comunicación con persona trabajadora
- Agendamiento de la APT.
- Trazabilidad y control de casos



4

Atención Psicológica Temprana



Psicólogo: **72h**

- Realiza contención y psicoeducación.
- Aplica criterios de impacto emocional
- Si corresponde deriva a ingreso urgencias
- Realiza registro clínico electrónico.



NO OBSTANTE, LA PERSONA AFECTADA, PUDIERA ACUDIR ESPONTANEMENTE A LA URGENCIA INGRESO LEY 16.744

ALTO IMPACTO EMOCIONAL DERIVA ATENCIÓN URGENCIA . SI EMPLEADOR NO HA GENERADO DIAT/DIEP SE GENERARA POR OA

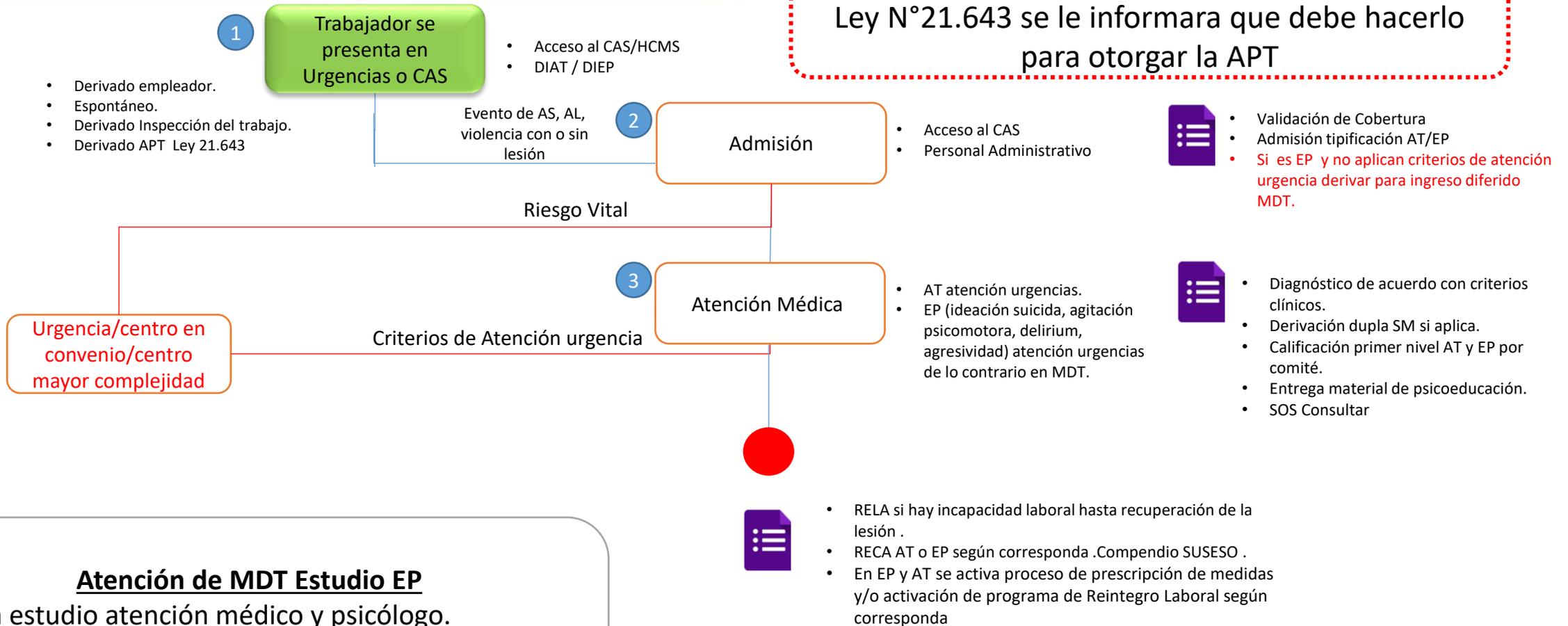
*APT: Atención Psicológica temprana.



Modelo Atención Pacientes AS,AL, violencia Ley 16.744

Todo trabajador de empresa adherente a Mutual que solicite atención de salud será evaluado de acuerdo con lo indicado en la Ley 16.744

Si no ha realizado la denuncia a su empleador por Ley N°21.643 se le informara que debe hacerlo para otorgar la APT



Atención de MDT Estudio EP

- Ingresa a estudio atención médico y psicólogo.
- Dupla SM tratamiento , mismo psicólogo que realizo entrevista inicial (psiquiatra/psicólogo)

Intervención temprana frente a evento traumático

- ✓ Frente a una exposición a evento traumático, la inmensa mayoría de las personas no presentan dificultades. Un grupo menor de estos expuestos podrían presentar sentimientos de angustia, temor o inquietud.
- ✓ Esta respuesta es adaptativa a la situación vivida y cede dentro de los primeros días de ocurrido el evento.
- ✓ Frente a estas manifestaciones la persona afectada recurre a sus **propias fortalezas psicológicas** para superar el evento.
- ✓ El acompañamiento de pares, familiares y amigos, así como la exposición temprana a lugares o actividades relacionadas con el evento traumático, se ha demostrado como la mejor herramienta para la superación de estos malestares psicológicos.



Intervención temprana frente a evento traumático

- ✓ La intervención psicológica temprana (primeras horas o días), según la evidencia clínica, es útil para la **disminución del riesgo** de desarrollo enfermedades en personas sintomáticas.
- ✓ Las intervenciones psicológicas múltiples (>1 sesión) **NO** han demostrado utilidad en la prevención de patología mental relacionada con el trauma y pueden ser iatrogénicas al **inhibir** el proceso de adaptación que cada persona debe desplegar.
- ✓ En ambientes civiles, las evidencias a nivel mundial muestran que entre el **7 y 20%** de los sujetos expuestos **evolucionaran a una patología mental**, siendo evidente **después de días o semanas** de ocurrido el evento. En estos casos el **inicio precoz del tratamiento** es la mejor estrategia para disminuir complicaciones y acelerar la recuperación.

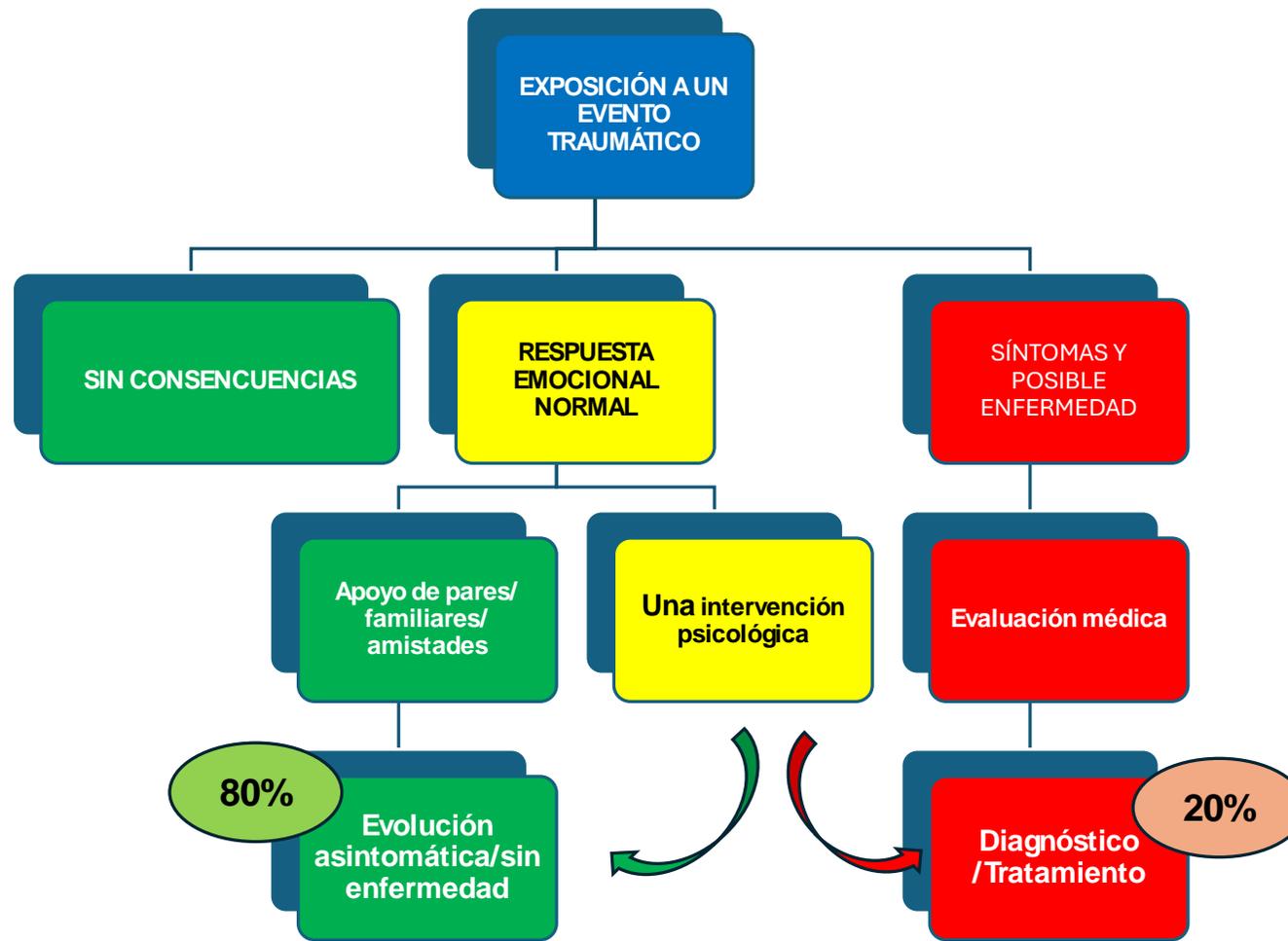
[Journal of Traumatic Stress, August 2019, 32, 475–483](#)

[Cochrane Database of Systematic Reviews 2019, Issue 8.](#)

[European Journal of Psychotraumatology, 10 \(2019\).](#)



POSIBLE RESPUESTA A EVENTO TRAUMÁTICO





Gracias

